



NOTARIA  
LIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

M.E.T.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA LIGESIMA OCTAVA  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO ABOGADO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGAN AGROMUNDO COMPAÑIA LIMITADA, LOS SEÑORES JAVIER ESPINOSA, JOSE ALBAN SALAZAR, JUAN BACA, FAUSTO BACA SAMANIEGO, DIEGO CAMPUZANO NUÑEZ, CARLOS CASTELLANOS, JOSE CHIRIBOGA, FERNANDO COBO, CARLOS CORNEJO, HARRY ENRIQUEZ GALLEGOS, GERMAN ESPINOSA MALDONADO, NICOLAS ESPINOSA, FRANCISCO ESPINOSA, RAMIRO ESPINOSA, RUBEN ESPINOSA, GUSTAVO FERNANDEZ, LUIS FUENTES VASQUEZ Y OTROS Y PONCE YEPES COMPAÑIA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA  
En la ciudad de San-Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,-- hoy día lunes veintey uno de noviembre-- de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Doctor Juan-del Pozo Castrillón, comparecen los señores: Francisco Sánchez Zambrano y Liana Rojas Andrade, casados, ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de Quito, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la Compañía Agromundo Compañía Limitada, conforme consta de los Nombramientos que en copias se agregan, Javier Aguirre Espinosa, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciu-

1      dad de Quito, José Albán Salazar, de nacionalidad ecua  
2      toriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito,  
3      Juan Baca Moscoso, de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
4      tado civil casado, domiciliado en Quito, Fausto Baca -  
5      Samaniego de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
6      casado, domiciliado en la ciudad de Salcedo, de paso -  
7      por esta ciudad capital, Diego Campuzano Núñez, de na-  
8      cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domici-  
9      liado en Quito, Carlos Castellanos Caizaletín, de na -  
10     cionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domi-  
11     ciliado en Mulalo; de paso por esta ciudad capital, -  
12     José Chiriboga Mateus, de nacionalidad ecuatoriana, de  
13     estado civil casado, domiciliado en Quito, Fernando Co  
14     bo Granauer, de nacionalidad, ecuatoriana, casado, do-  
15     miciliado en Pujilí, de paso por esta ciudad capital, -  
16     Carlos Cornejo Mignone, de nacionalidad ecuatoriana, --  
17     de estado civil casado, domiciliado en Quito; José En-  
18     rriquez Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
19     civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Harry  
20     Enríquez Gallegos, de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
21     tado civil casado, domiciliado en la ciudad de Latacun  
22     ga de paso por esta ciudad capital, Germán Espinosa -  
23     Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci -  
24     vil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Nicolás  
25     Espinosa Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, de es  
26     tado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; -  
27     Francisco Espinosa Paéz, de nacionalidad ecuatoriana  
28     de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de -



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Quito; Ramiro Espinosa Román, de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
 2 tado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Rubén Espino  
 3 sa Román, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, do-  
 4 miciliado en la ciudad de Quito; Gustavo Fernández Terán, de Nacio  
 5 nalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en Salce  
 6 do de paso por esta ciudad capital; Luis Fuentes Vásquez, de na -  
 7 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la  
 8 ciudad de Quito; Gustavo Hidalgo Saavedra, de nacionalidad Ecuato-  
 9 riana, de estado civil casado, domiciliado en Quito; Frede Jensen  
 10 Jensen de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-  
 11 do, domiciliado en la ciudad de Latacunga, de paso por  
 12 esta ciudad de Quito, Francisco Malo Alvarez, de nacio  
 13 nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domici -  
 14 liado en la ciudad de Quito; Luis Naranjo Vásconez, de  
 15 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, domi-  
 16 ciliado en la ciudad de Quito; José Pallares Páez, de  
 17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domi  
 18 ciliado en la ciudad de Quito; Alfredo Pallares Troya  
 19 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, do  
 20 miciliado en la ciudad de Latacunga, de paso por esta  
 21 ciudad capital, Fernando Pallares Troya, de nacionali-  
 22 dad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado  
 23 en la ciudad de Quito; Juan Carlos Ponce Fernández de  
 24 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domi  
 25 ciliado en la ciudad de Quito; Francisco Ponce Lava -  
 26 lle, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-  
 27 sado, domiciliado en la ciudad de Quito; Bernardo Pon  
 28 ce Lavalle, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci

*[Handwritten signature and scribbles]*

1 vil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Pedro -  
2 Ponce Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, de esta-  
3 do civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Pa-  
4 tricio Rivadeneira Terán, de nacionalidad ecuatoriana,  
5 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Qui-  
6 to; Francisco Romo Leroux Espinosa, de nacionalidad e-  
7 cuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la-  
8 ciudad de Quito; Fausto Saa Acosta, de nacionalidad e-  
9 cuatoriana de estado civil casado, domiciliado en la--  
10 ciudad de Quito; Doctor Luis Tobar Ribadeneira, de na-  
11 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domi-  
12 ciliado en la ciudad de Quito; Amparo Valdivieso de -  
13 Sandoval, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
14 casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Joaquín -  
15 Zaldumbide Serrano, de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
16 tado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito;-  
17 y Francisco Ponce Yépes en su calidad de representante  
18 legal de Ponce Yépes Compañía de Comercio Sociedad Anó-  
19 nima, conforme consta de los documentos habilitantes -  
20 que en copias se agrega.- Los comparecientes son mayo-  
21 res de edad, legalmente capaces para contratar y con-  
22 traer obligaciones a quienes de conocer doy fe; y me -  
23 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que-  
24 me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a-  
25 continuación es el siguiente : " S E Ñ O R        N O T A  
26 R I O :    En su registro de escrituras públicas sirva-  
27 se insertar esta en que conste el contrato de sociedad  
28 estipulado en las cláusulas siguientes :    PRIMERA .--



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 COMPARECIENTES .- Comparecen a celebrar la presente -  
 2 escritura, los siguientes señores: Francisco Sánchez -  
 3 Zambrano y Liliana Rojas Andrade, en sus calidades de-  
 4 Gerente y Presidente, respectivamente de Agromundo Com-  
 5 paña Limitada, los dos de nacionalidad ecuatoriana, -  
 6 de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de-  
 7 Quito; Javier Aguirre Espinosa, de nacionalidad ecua -  
 8 toriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciu-  
 9 dad de Quito; José Albán Salazar, de nacionalidad ecua-  
 10 toriana, de estado civil casado, domiciliado en la --  
 11 ciudad de Quito; Juan Baca Moscoso, de nacionalidad e-  
 12 cuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la-  
 13 ciudad de Quito; Fausto Baca Samaniego, de nacionali-  
 14 dad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado -  
 15 en la ciudad de Salcedo, Diego Campuzano Núñez, de na-  
 16 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domici-  
 17 liado en la ciudad de Quito; Carlos Castellanos Caiza-  
 18 letin, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil so-  
 19 tero, domiciliado en Mulalo; José Chiriboga Mateus, de  
 20 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, domi-  
 21 ciliado en la ciudad de Quito; Fernando Cobo Granauer-  
 22 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, -  
 23 domiciliado en Pujili; Carlos Cornejo Mignone, de na-  
 24 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domici-  
 25 liado en la ciudad de Quito; José Enriquez Dávalos, de  
 26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domi-  
 27 ciliado en la ciudad de Quito; Harry Enríquez Gallegos  
 28 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, -

1 domiciliado en la ciudad de Latacunga, Germán Espinosa  
2 Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci -  
3 vil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Nicolás  
4 Espinosa Maldonado de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
5 tado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito;-  
6 Francisco Espinosa Paéz, de nacionalidad ecuatoriana,-  
7 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de --  
8 Quito; Ramiro Espinosa Román, de nacionalidad ecuato -  
9 riana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad  
10 de Quito; Rubén Espinosa Román, de nacionalidad ecuato  
11 riana, de estado civil casado, domiciliado en la ciu -  
12 dad de Quito; Gustavo Fernández Terán, de nacionalidad  
13 ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en --  
14 Salcedo; Luis Fuentes Vásquez, de nacionalidad ecuato-  
15 riana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad  
16 de Quito; Gustavo Hidalgo Saavedra, de nacionalidad --  
17 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la  
18 ciudad de Quito; Frede Jensen Jensen, de nacionalidad-  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, domciliado en la-  
20 ciudad de Latacunga; Francisco Malo Alvarez, de nacio-  
21 nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domicilia  
22 do en la ciudad de Quito; Luis Naranjo Váscónez, de na  
23 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domi--  
24 ciliado en la ciudad de Quito; José Pallares Paéz, de-  
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domi  
26 ciliado en la ciudad de Quito; Alfredo Pallares Troya-  
27 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, -  
28 domiciliado en la ciudad de Latacunga, Fernando Palla-



NOTARIA  
 IGESIMA OCTAVA  
 Dr. Juan del Pozo  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 Quito - Ecuador

1 res Troya, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-  
 2 vil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; Juan -  
 3 Carlos Ponce Fernández, de nacionalidad ecuatoriana,-  
 4 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de -  
 5 Quito; Francisco Ponce Lavallo, de nacionalidad ecua-  
 6 toriana, de estado civil casado, domiciliado en la -  
 7 ciudad de Quito; Bernardo Ponce Lavallo, de nacionali-  
 8 dad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado-  
 9 en la ciudad de Quito; Pedro Ponce Maldonado, de na-  
 10 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domi-  
 11 ciliado en la ciudad de Quito; Patricio Rivadeneira -  
 12 Terán de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-  
 13 sado, domiciliada en la ciudad de Quito; Francisco Ro-  
 14 mo Leroux Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, de--  
 15 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Qui-  
 16 to; Fausto Saa Acosta, de nacionalidad ecuatoriana, -  
 17 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de -  
 18 Quito; Doctor Luis Tobar Ribadeneira, de nacionalidad  
 19 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en -  
 20 la ciudad de Quito; Amparo Valdivieso de Sandoval, de  
 21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, do-  
 22 miciliada en la ciudad de Quito, Joaquín Zaldumbide -  
 23 Serrano, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
 24 casado, domiciliado en la ciudad de Quito; y Francis-  
 25 co Ponce Yépes, en su calidad de representante legal-  
 26 de Ponce Yépes Compañía de Comercio Sociedad Anónima-  
 27 debidamente autorizado por el Directorio de la Compa-  
 28 ñía como consta del documento habilitante que se acom

1 paña. El señor Francisco Ponce es de nacionalidad e-  
2 cuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la  
3 ciudad de Quito .- SEGUNDA .- Convienen los compare  
4 cientes en constituir la Compañía Anónima denominada -  
5 Agropromotora del Cotopaxi AGROCOEX SOCIEDAD ANONIMA;-  
6 esta Compañía se regirá por las siguientes disposicio-  
7 nes que conforman sus estatutos .- ESTATUTOS DE LA -  
8 COMPAÑIA AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX SOCIEDAD-  
9 ANONIMA .- CAPITULO PRIMERO .- NOMBRE ,NACIONALIDAD-  
10 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION .- ARTICULO PRI-  
11 MERO .- NOMBRE .- Constitúyese en esta ciudad de Qui  
12 to, capital de la República del Ecuador, la sociedad--  
13 anónima denominada AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX  
14 SOCIEDAD ANONIMA, la que se regirá por las leyes ecua-  
15 torianas respectivas, los presentes estatutos y sus re  
16 formas, si las hubiere y los reglamentos que se expedi  
17 rán luego .- ARTICULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD Y DO-  
18 MICILIO .- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
19 y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero -  
20 podrá establecer agencias oficinas o sucursales en o--  
21 tras ciudades del país o del exterior .- ARTICULO -  
22 TERCERO.- OBJETO SOCIAL .- La Compañía tendrá como -  
23 objeto social la producción y comercialización en el -  
24 mercado interno y externo de productos agropecuarios;-  
25 la asesoría técnica y administrativa de proyectos a --  
26 gropecuarios y agroindustriales, la compraventa y pro-  
27 cesamiento de insumos y productos agropecuarios; la -  
28 compraventa de propiedades agrícolas; la importación--



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 de insumos y bienes de capital; la promoción y desarro  
2 llo de productos agrícolas y agroindustriales; el es--  
3 tablecimiento de centros de acopio y distribución en --  
4 el país y en el exterior de productos agrícolas; y, --  
5 la investigación agropecuaria.- En consecuencia se-  
6 rán propios de la Compañía todos los actos y contratos  
7 que se relacionen directa o indirectamente con el ob--  
8 jeto social y con la industria del ramo.- Para el --  
9 cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá celebrar--  
10 todo acto o contrato necesario, permitido por las le --  
11 yes ecuatorianas así como asociarse o fusionarse con --  
12 otras empresas, particularmente con aquellas que ten --  
13 gan el mismo, análogo o conexo objeto social.- AR-  
14 TÍCULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de  
15 la presente Compañía es de cincuenta años a contar se --  
16 desde la fecha de inscripción del presente instrumen-  
17 to en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo pro --  
18 rrogarse o disolverse la Compañía y liquidarse antes--  
19 de su cumplimiento, de acuerdo a la Ley, los estatutos  
20 de la Compañía y con lo que al respecto decidiere la--  
21 Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.-  
22 DEL CAPITAL Y SU FORMA DE INTEGRACION.- ARTICULO --  
23 QUINTO.- El capital social de la Compañía es de --  
24 CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuen  
25 ta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de mil  
26 sueres cada una.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Las  
27 acciones serán nominativas y estarán numeradas del --  
28 número uno al cincuenta y ocho mil.- Cada acción da-

1 derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la-  
2 Junta General, a participar en las utilidades y a los-  
3 demás derechos establecidos en la Ley .- ARTICULO SEP  
4 TIMO .- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos de accio-  
5 nes se extenderán en libros talonarios correlativamen-  
6 te numerados y estarán firmados por el Presidente y el  
7 Gerente General de la Compañía .- Entregado el título  
8 al accionista, este suscribirá el correspondiente talo-  
9 nario .- Un título de acción podrá comprender tantas-  
10 acciones cuantas posea el propietario o parte de estas  
11 a su elección .- Los títulos de acciones se inscribi-  
12 rán en el libro de acciones y accionistas, en el que -  
13 sé anotaran las sucesivas transferencias, la constitu-  
14 ción de derechos reales y las demás modificaciones que  
15 ocurran respecto al derecho sobre las acciones .- La-  
16 transferencia de dominio de las acciones no surtirá -  
17 efecto contra la sociedad ni contra terceros sino des-  
18 de la fecha de inscripción en el libro de acciones y--  
19 accionistas. Esta inscripción se efectuara válidamen-  
20 te con la sola firma del representante legal de la --  
21 Compañía, siempre que se haya comunicado a este la -  
22 transferencia en un instrumento fechado suscrito por el  
23 endosante y el endosatario o mediante comunicaciones -  
24 separadas suscritas por cada uno de ellos .- Dichas --  
25 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, po-  
26 drá efectuarse la inscripción en el libro de acciones-  
27 y accionistas si se entregase al representante legal -  
28 de la Compañía el título de acciones en el que conste-



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 la nota de cesión respectiva; en este caso se anulará-  
 2 y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nue  
 3 vo a nombre del cesionario .- Si un título de acción  
 4 se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular--  
 5 lo y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pe  
 6 dido escrito de este, previa publicación por tres días  
 7 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circula  
 8 ción en el domicilio principal de la Compañía, a costa  
 9 del accionista, y después de transcurridos treinta --  
 10 días contados a partir de la fecha de la última publi-  
 11 cación .- ARTICULO OCTAVO .- DE LA FORMA DE INTEGRA

12 CION DEL CAPITAL SOCIAL :

13	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
14		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
15	Agromundo Cia. Ltda.	2'000.000.00	500.000.00	1'500.000.00
16	Javier Aguirre Espi			
17	nosa	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
18	José Albán Salazar	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
19	Juan Baca Moscoso	500.000.00	125.000.00	375.000.00
20	Fausto Baca Samaniego	500.000.00	125.000.00	375.000.00
21	Diego Campusano Nuñez	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
22	Carlos Castellanos-			
23	Caizalatin	500.000.00	125.000.00	375.000.00
24	José Chiriboga Mateus	500.000.00	125.000.00	375.000.00
25	Fernando Cobo Granauer	500.000.00	125.000.00	375.000.00
26	Carlos Cornejo Mignone	500.000.00	125.000.00	375.000.00
27	José Enriquez Dávalos	500.000.00	125.000.00	375.000.00
28	Harry Enríquez Galle			

1	gos	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
2	Germán Espinosa			
3	Maldonado	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
4	Nicolás Espinosa			
5	Maldonado	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
6	Francisco Espino-			
7	sa Paéz	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
8	Ramiro Espinosa--			
9	Román	1'500.000.00	375.000.00	1'125.000.00
10	Rubén Espinosa Ro			
11	mán	500.000.00	125.000.00	375.000.00
12	Gustavo Fernández			
13	Terán	500.000.00	125.000.00	375.000.00
14	Luis Fuentes Vásquez	500.000.00	125.000.00	375.000.00
15	Gustavo Hidalgo			
16	Saavedna	500.000.00	125.000.00	375.000.00
17	Frede Jensen Jensen	500.000.00	125.000.00	375.000.00
18	Francisco Malo Al-			
19	varez	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
20	Luis Naranjo Vás-			
21	conez	500.000.00	125.000.00	375.000.00
22	José Pallares Paéz	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
23	Alfredo Pallares -			
24	Troyá	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
25	Fernando Pallares			
26	Troya	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
27	Juan Carlos Ponce			
28	Fernandez	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1	Francisco Ponce Lavalle	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
2	Bernardo Ponce Lavalle	500.000.00	125.000.00	375.000.00
3	Pedro Ponce Maldonado	500.000.00	125.000.00	375.000.00
4	Patricio Rivadeneira Terán	500.000.00	125.000.00	375.000.00
5	Francisco Romo Leroux			
6	Espinosa	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
7	Fausto Saa Acosta	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
8	Dr. Luis Tobar Riba			
9	deniera	1.000.000.00	250.000.00	750.000.00
10	Amparo Valdivieso de			
11	Sandoval	1'000.000.00	250.000.00	750.000.00
12	Joaquin Zaldumbide			
13	Serrano	500.000.00	125.000.00	375.000.00
14	Ponce Yépez S.A.	29'000.000.00	7'250.000.00	21'750.000.00
15	TOTALES	58'000.000.00	14'500.000.00	43'500.000.00
16	ARTICULO NOVENO .- FORMA DE PAGO : El capital se encuen-			
17	tra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas			
18	en numerario, de la siguiente manera: El veinte y cin-			
19	co por ciento de contado, habiéndolo depositado en la-			
20	cuenta de integración de capital, como consta del com-			
21	probante de depósito que como habilitante se acompaña,			
22	y, del saldo, pagarán el cuarenta por ciento a seis -			
23	meses y el restante treinta y cinco por ciento a un -			
24	año a contarse estos plazos desde la fecha de inscrip-			
25	ción del presente documento en el Registro Mercantil.			
26	CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTA			
27	CION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO .- ORGANOS .-			
28	Para su gestión social, la Compañía actuará por medio-			

1 de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General  
2 de Accionistas, Directorio, Presidente y Gerente Gene-  
3 ral .- El gobierno de la Compañía corresponde a la -  
4 Junta General de Accionistas y la administración al --  
5 Directorio, Presidente, Gerente General y a los funcio-  
6 narios ejecutivos que el Directorio nombrare para obje-  
7 tos específicos .- PARAGRAFO PRIMERO .- DE LA JUN-  
8 TA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.  
9 PODER DE LA JUNTA .- La máxima autoridad de la Compa-  
10 ñía es la Junta General de Accionista, ella da expre -  
11 sión a la voluntad social y se integra con los accionis-  
12 tas que, de acuerdo con los estatutos, tengan derecho-  
13 a concurrir y votar en sus reuniones .- Las decisiones  
14 de la Junta General obligan a todos los accionistas, -  
15 aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de--  
16 impugnación de acuerdo a la Ley .- ARTICULO DECIMO -  
17 SEGUNDO .- RESOLUCIONES .- Las resoluciones de la Jun-  
18 ta General se tomarán por una mayoría que represente--  
19 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con -  
20 currente a la Junta, salvo las excepciones previstas -  
21 en la Ley o los estatutos.- Se tendrá en cuenta que -  
22 cada accionista tendrá derecho a voto en proporción --  
23 al valor pagado de cada acción .- Los votos en blanco  
24 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .-  
25 ARTICULO DECIMO TERCERO .- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRA-  
26 ORDINARIAS .- Las Juntas Generales son ordinarias y -  
27 extraordinarias y se reunirán en el domicilio princi-  
28 pal de la Compañía previa convocatoria del Presidente-



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 y/o Gerente General de la empresa: en caso de urgen -  
2 cia podrán ser convocadas por los comisarios .- El-  
3 o los accionistas que representen por lo menos el vein  
4 te y cinco por ciento del capital social podrán pedir-  
5 por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o -  
6 a los organismos directivos de la Compañía, la convo--  
7 catoria a una Junta General de Accionistas para tratar  
8 los asuntos que indiquen en su petición .- Si el ad-  
9 ministrador o el organismo directivo rehusaren hacer--  
10 la convocatoria o no lo hicieren dentro del plazo de -  
11 quince días contados desde el recibo de la petición,--  
12 podrán recurrir al Superintendente de Compañías solici  
13 tando dicha convocatoria .- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
14 FRECUENCIA DE LAS REUNIONES .- Las Juntas Ordinarias-  
15 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los-  
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la Compañía; las extraordinarias en cual-  
18 quier época en que fueren convocadas .- En las Jun -  
19 tas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntua-  
20 lizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo  
21 lo estipulado en el inciso segundo del artículo dos -  
22 cientos setenta y seis de la Ley de Compañías .- AR-  
23 TICULO DECIMO QUINTO .- JUNTA UNIVERSAL . Esta jun--  
24 ta se entenderá convocada y quedará válidamente consti  
25 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
27 siempre que este presente todo el capital pagado y -  
28 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

1 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebra  
2 ción de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asis  
3 tentes puede oponerse a la discusión de los asuntos so  
4 bre los cuales no se considere suficientemente infor--  
5 mado.- ARTICULO DECIMO SEXTO .- CONVOCATORIA .- --  
6 La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será  
7 convocada por la prensa en uno de los periódicos de ma  
8 yor circulación en el domicilio principal de la Compa-  
9 ña, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
10 fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido  
11 en el artículo anterior .- La convocatoria deberá ha  
12 cerse, además mediante comunicaciones escritas o tele  
13 gráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo  
14 hubieren solicitado previamente por escrito e indican  
15 do a la Compañía sus respectivas direcciones.- La con  
16 vocatoria deberá contener lo determinado en el artículo  
17 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de So  
18 cios y Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- -  
19 QUORUM .- La Junta General no podrá considerarse vá-  
20 lidamente constituida para deliberar en primera convo  
21 catoria si los concurrentes a ella no representan por  
22 lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.--  
23 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria -  
24 con el número de accionistas presentes, debiendo ex -  
25 presarse así en dicha convocatoria, que se hará en --  
26 la misma forma que la primera .- Entre la primera y  
27 la segunda fecha de convocatoria, no podrá mediar un  
28 plazo mayor de treinta días ni modificarse en la segunda



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 convocatoria el objeto de la primera .- Para que la-

2 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar

3 válidamente el aumento o disminución del capital, la -

4 transformación, la fusión, la disolución, anticipada -

5 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en pro-

6 ceso de liquidación, la convalidación y en general cual

7 quier modificación de los estatutos, habrán de concu -

8 rrir a ella por lo menos las dos terceras partes del -

9 capital pagado, en primera convocatoria. En segunda--

10 y tercera convocatoria, si hubiere lugar, se procede--

11 rá con arreglo a lo que dispone el artículo doscien --

12 tos ochenta y dos de la Ley de Compañías .- ARTICULO-

13 DECIMO OCTAVO .- DIRECCION DE LA JUNTA .- Las Juntas-

14 serán presididas por el Presidente de la Compañía o--

15 quien le subrogue y a falta de ambos por la persona --

16 que designe la Junta como Presidente ocasional .- Ac--

17 tuará como Secretario el Gerente General o quien le -

18 subrogue; a falta de ambos por la persona que la Junta

19 designe como Secretario ad-hoc .- ARTICULO DECIMO --

20 NOVENO .- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL .- A la -

21 Junta le corresponde: a).- Ejercer las facultades --

22 que la Ley señala como de su competencia privativa .--

23 b).- NOMBRRAR a los vocales del Directorio de la Com --

24 pañía .- c).- Nombrar al Presidente de la Compañía.-

25 d).- ACORDAR Cambios sustanciales en el giro de los ne

26 gocios sociales; e). Conocer anualmente las cuentas,

27 el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ga -

28 nancias, los informes que le presentarán el Gerente -

1 General y los Comisarios acerca de los negocios socia  
2 les, y dictar su resolución. No podrá aprobarse ni el  
3 balance ni las cuentas si no hubiesen sido procedidos-  
4 por informe de los Comisarios; f).- Resolver acerca-  
5 de la distribución de los beneficios sociales; g).- -  
6 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolu -  
7 ción, y liquidación de la Compañía, nombrar liquida -  
8 dores, fijar el procedimiento para la liquida --  
9 ción, la retribución de los liquidadores y consi -  
10 derar las cuentas de liquidación .- h).- Dele --  
11 gar en el Directorio alguna de sus facultades,-  
12 siempre que esta delegación no este prohibida --  
13 por la Ley o los estatutos; i).- Interpretar -  
14 de modo obligatorio los presentes estatutos; --  
15 j).- Los demás que le confieran las leyes, --  
16 los estatutos de la Compañía y sus reglamentos inter--  
17 nos .- PARAGRAFO SEGUNDO .- DEL DIRECTORIO .- AR -  
18 TICULO VIGESIMO .- INTEGRACION :- El Directorio se-  
19 compone de cuatro vocales, a más del Gerente General-  
20 y Presidente, quienes lo integraran obligatoriamente.-  
21 EL PRESIDENTE de la Compañía o quien le subrogue pre -  
22 sidirá las sesiones del Directorio y tendrá voto diri-  
23 mente .- El Gerente General o quien le subrogue actua  
24 rá como Secretario, con voz informativa pero sin voto.  
25 En casos necesarios el Directorio podrá designar un Se  
26 cretario ad-hoc.- La Junta General podrá elegir, si lo  
27 creyere necesario, un vocal suplente por cada princi -  
28 pal.- Los miembros del Directorio pueden o no ser ac-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 cionistas de la Compañía .- Los miembros del Directo  
 2 rio, con excepción del Gerente General y Presidente, -  
 3 durarán un año o dos años según el caso, en el ejerci  
 4 cio de sus funciones y serán elegidos de la siguiente-  
 5 manera: En la primera Junta General de accionistas de la  
 6 Compañía se elegirá a los cuatro primeros vocales del-  
 7 Directorio, dos de los cuales, por sorteo interno del-  
 8 Directorio, dejarán el cargo al año de haberlo ejerci-  
 9 do, debiendo la Junta General elegir a las personas -  
 10 que los vayan a reemplazar . Los dos vocales restan-  
 11 tes durarán un año más en el ejercicio de sus funciones,  
 12 transcurrido el cual dejarán sus cargos, debiendo la -  
 13 Junta General elegir a las personas que los reemplacen  
 14 y así año a año sucesivamente .- ARTICULO VIGESIMO -  
 15 PRIMERO .- SESIONES .- El Directorio sesionará ordi  
 16 nariamente por lo menos una vez al mes y extraordinaria  
 17 mente siempre que así lo soliciten el Presidente o quien  
 18 le subrogue, el Gerente General o quien le subrogue, -  
 19 o dos vocales del Directorio .- La convocatoria la-  
 20 hara el Presidente . El Directorio podrá reunirse --  
 21 sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuen  
 22 tren presentes la totalidad de los miembros principales  
 23 o sus suplentes .- Para el caso de sesiones ordina -  
 24 rias, la convocatoria será hecha con por lo menos tres  
 25 días de anticipación excluyéndose el día de la convoca  
 26 toria y el fijado para la reunión, y con seis horas -  
 27 de anticipación por lo menos, en el caso de las extraor  
 28 dinarias, con indicación de los temas a ser tratados,

1 el lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria-

2 será efectuada mediante comunicaciones escritas y tele

3 gráficas en las direcciones que previamente hayan acre

4 ditado los directores.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .-

5 QUORUM, RESOLUCIONES Y ACTAS .- El quorum para la reu

6 niones del Directorio se formara con la mitad más uno-

7 de sus integrantes y las resoluciones se adoptaran por

8 simple mayoría de votos.- En caso de empate, el Pre--

9 sidente o quien le subroque tendrá voto dirimente .- -

10 Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar-

11 válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su compe-

12 tencia, si la resolución correspondiente consta de un-

13 documento escrito firmado por todos sus miembros. Ca-

14 da uno de los miembros del Directorio podrán firmar una

15 copia separada del mismo documento .- Copias con fir-

16 mas autografas de estos documentos se archivarán en los

17 expedientes de las sesiones del Directorio .- Todos -

18 los acuerdos y resoluciones del Directorio así como --

19 una sintética relación de sus sesiones se hará constar

20 en un libro de actas que llevará el Gerente General, -

21 debiendo estas actas estar firmadas por este y el Pre-

22 sidente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES

23 Y DEBERES .- Son atribuciones y deberes del Directo -

24 rio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los

25 reglamentos internos de la Compañía y las resoluciones

26 de la Junta General de Accionistas; b) Nombrar y remo

27 ver al Gerente General, y al Comisario de la --- -

28 Compañía c) A propuesta del Gerente General dic-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 tar el presupuesto anual para gastos generales y pago-  
2 de sueldos de empleados y trabajadores; d).- Cuidar de  
3 la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que esti-  
4 me necesario para su mejor funcionamiento y administra-  
5 ción; e).- Presentar a la Junta General, por medio --  
6 del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la  
7 Compañía.- f).- Autorizar gastos, inversiones, ac --  
8 tos y contratos que obliguen a la Compañía, cuando su-  
9 cuantía supere el valor de mil salarios mínimos vita -  
10 les de los trabajadores en general .- g).- Conocer y  
11 pronunciarse sobre los informes que le presenten el --  
12 contador o el Auditor sobre el movimiento económico y-  
13 financiero de la Compañía; h).- Dictar y reformar los  
14 reglamentos internos de la Compañía; e; i).- Autorizar-  
15 la enajenación de los inmuebles así como la Constitución de gra-  
16 vámenes reales sobre ellos .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- VACAN-  
17 CIA .- Quedará vacante el cargo del miembro del Directorio: a).-  
18 Por renuncia aceptada por la Junta General y en falta de esta por  
19 el Directorio; b).- Por quiebra, insolvencia o concurso de acree-  
20 dores; c).- Por tener que administrar intereses contrarios a los-  
21 de la Compañía o por tener pleito pendiente con ella; d).- Por --  
22 muerte o enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo.- PARA  
23 GRAFO TERCERO .- DE LOS ADMINISTRADORES .- ARTICULO-  
24 VIGESIMO QUINTO .- DEL PRESIDENTE .- Para ser Presi-  
25 dente de la Compañía no se requiere ser accionista de-  
26 la misma durará dos años en el ejercicio de sus fun --  
27 ciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo  
28 sus atribuciones y deberes: a).- Convocar, presidir y-

32'000.000

1 dirigir las sesiones de la Junta General y del Directo  
2 rio; b).- Supervisar la marcha administrativa de la--  
3 sociedad y la gestión de sus funcionarios; c).- Suscri  
4 bir las actas de las sesiones de la Junta General y -  
5 del Directorio; d).- Suscribir, conjuntamente con el  
6 Gerente General los títulos de acciones provisionales-  
7 o definitivas y las escrituras de modificación de los-  
8 estatutos sociales; e).- Suscribir conjuntamente con el  
9 Gerente General los actos y contratos en que los esta-  
10 tutos establezcan la comparecencia de ambos; f).- Reem  
11 plazar al Gerente General en caso de ausencia o inca--  
12 pacidad temporal o definitiva de este y actuar con las  
13 mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus fun  
14 ciones o la Junta General designe un nuevo Gerente Ge  
15 neral.- g).- Las demás que le confieran las Leyes,  
16 los estatutos, los reglamentos internos, las resolucio  
17 nes del Directorio y de la Junta General de Accionis--  
18 tas .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- DEL GERENTE GENE -  
19 RAL .- Para ser Gerente General no se requiere ser --  
20 accionista de la misma, durará cuatro años en el ejer  
21 cicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefi  
22 nidamente, siendo sus atribuciones y deberes : a).- -  
23 Representar a la Compañía legal, judicial y extraju -  
24 dicialmente; b).- Administrar las empresas, almacénes  
25 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando -  
26 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin -  
27 más limitaciones que las señaladas en este contrato -  
28 social .- c).- Presentar a consideración del Direc-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 torio el proyecto de presupuesto anual para gastos gene  
2 rales y pago de sueldos; d).- Convocar las Juntas Gene  
3 rales de Accionistas y actuar como Secretario de las -  
4 mismas; Actuará también como secretario de las sesiones  
5 de Directorio; e).- Nombrar o remover por causas lega  
6 les a los empleados y en general al personal de traba  
7 jadores que laboren en la Compañía .- f).- Dirigir -  
8 e. intervenir en todos los negocios y operaciones de--  
9 la Compañía; abriendo cuentas corrientes, de ahorros,-  
10 girando, aceptando y endosando letras de cambio y o --  
11 tros valores negociables, cheques u órdenes de pago,--  
12 suscribiendo pagarés, etcétera a nombre y por cuenta--  
13 de la Compañía, otorgando recibos, firmando contratos-  
14 o contratando préstamos, etcétera .- g).- Otorgar po  
15 deres para negocios especiales. Para nombrar procura  
16 dor judicial o un factor, así como para conferir pode  
17 res generales, necesitará autorización previa del Di  
18 rectorio .- h).- Firmar junto con el Presidente títu  
19 los de acciones; i).- Presentar anualmente a la Junta  
20 General un informe, juntamente con el balance y los pro  
21 yectos de reparto de utilidades; j).- Organizar una ca  
22 ja chica como fondos rotativo hasta el valor que de --  
23 termine el Directorio; k).- Las demás que le confieran  
24 las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, -  
25 las resoluciones de la Junta General y del Directorio  
26 y, en general, todos los que le son inherentes por su  
27 cargo en la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .-  
28 FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑIA .- El Gerente General

1 Obligará a la Compañía firmando por el nombre de la mis  
2 ma. Podrá intervenir, con su sola firma, en gastos e--  
3 inversiones y obligando a la Compañía en asuntos que --  
4 no superen el valor de quinientos salarios mínimos vita  
5 les de los trabajadores en general, debiendo actuar con  
6 jutamente con el Presidente en asuntos cuya cuantía su-  
7 pere el valor de quinientos salarios hasta el valor de  
8 mil salarios y con autorización del Directorio en asun-  
9 tos que superen los mil salarios mínimos vitales .- --

10 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- RESPONSABILIDAD PERSONAL--  
11 DEL GERENTE GENERAL. En caso de que el Gerente General o quien  
12 le subroque realizare un acto o celebrare un contrato--  
13 sin las autorizaciones previstas en los presentes esta  
14 tutos, tal acto o contrato obligará a la Compañía fren-  
15 te a terceros, de conformidad con el artículo doce de  
16 la Ley de Compañías, pero aquel será personalmente res  
17 ponsable para con la Compañía por los perjuicios que -  
18 tal acto o contrato causare .- CAPITULO CUARTO .- --

19 DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDA -  
20 CION :- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- La formación del  
21 fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos  
22 especiales, castigos, gratificaciones y el reparto de  
23 utilidades serán cumplidos por la Junta General de Ac-  
24 cionistas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y previa  
25 recomendación del Directorio .- Como todas las acciones  
26 de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas,  
27 los beneficios a repartirse a cada accionista estarán-  
28 en proporción directa al valor pagado de sus acciones.



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 ARTICULO TRIGESIMO .- DE LOS COMISARIOS .- La Junta-  
2 General designará anualmente uno o más Comisarios y -  
3 sus respectivos suplentes.- Al Comisario o Comisarios  
4 en funciones les corresponde un examen detenido de la-  
5 contabilidad y de sus justificaciones, así como el estu-  
6 dio del estado económico y financiero de la Compañía,-  
7 para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas --  
8 en la Ley y presentaran a la Junta General de Accionis-  
9 tas un informe sobre estos particulares, informe sobre  
10 el cual deberá pronunciarse la Junta General .- Para-  
11 ser Comisario no se requiere ser accionista de la Com-  
12 pañia .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- DISOLUCION Y  
13 LIQUIDACION .- En caso de disolución de la Compañía,-  
14 la liquidación se efectuará por el Gerente General de la Compa-  
15 ñía o por quien nombre la Junta General de Accinistas-  
16 ó, en los casos determinados en la Ley, la Superinten-  
17 dencia de Compañías .- Tanto la liquidación de la so-  
18 ciedad que se haga al vencimiento del plazo previsto -  
19 en estos estatutos, como la que pudiere hacerse con an-  
20 terioridad a la terminación de ese plazo, caso de rea-  
21 lizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo -  
22 con los requisitos determinados en la Ley .- DECLARA  
23 CIONES ADICIONALES.- LOS FUNDADORES DECLARAMOS : a).  
24 Que no hacemos reserva en provecho particular de pre-  
25 mio, corretaje o beneficio alguno; b). Que comparece -  
26 mos a suscribir esta escritura de fundación dando nues-  
27 tro consentimiento a los actos constitutivos de esta -  
28 sociedad .- CUARTA .- En todo lo no previsto en estos

*[Handwritten signature and scribbles]*

1 estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de  
2 Compañías, Código de Comercio y más leyes y Legisla -  
3 ción Ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren --  
4 armonía.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- PRIMERA .  
5 Queda facultado el Doctor José A. Cornejo Mignone pa-  
6 ra que efectúe las gestiones judiciales, extrajudicia-  
7 les y administrativas para el trámite, aprobación e -  
8 inscripción de este contrato social .- SEGUNDA .- -  
9 Se autoriza al señor Francisco Romo Leroux para que -  
10 convoque a la primera Junta General de Accionistas --  
11 de la Compañía , la que tendrá por objeto, necesaria-  
12 mente la designación de los funcionarios cuyos nombra  
13 mientos corresponden, de conformidad con los estatutos  
14 a dicho organismo .- Usted, señor Notario, se servi  
15 rá agregar las demás cláusulas de estilo .- firmado).  
16 Dr. José A. Cornejo Mignone.- Matrícula número dos mil  
17 trescientos sesenta y ocho.- Hasta aquí la minuta -  
18 que queda elevada a escritura pública con todo el va-  
19 lor legal.- Para la celebración de la presente es --  
20 critura pública, se observaron los preceptos legales-  
21 del caso.- Y leída que les fue íntegramente a los com  
22 parecientes por mí el Notario, se ratifican y firman-  
23 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-  
24 firmado )).- Francisco Sánchez Zambrano.- Cédula de -  
25 Identidad número diez y siete cero treinta veinte y nue  
26 ve diez y nueve = siete,.- Cédula Tributaria número -  
27 cero trescientos once ochenta y cuatro .- firmado ).-  
28 Lilian Rojas Andrade.- Cédula de Identidad número diez



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 y siete cero treinta y cuatro treinta catorce - ocho.-  
2 Cédula Tributaria número setenta y nueve cuarenta y --  
3 cuatro cero nueve.- firmado ).- Gustavo Hidalgo Saa-  
4 vedra.- Cédula de Identidad número diez y siete cero--  
5 treinta y cuatro cero setecientos sesenta y cinco- o -  
6 cho.- Cédula Tributaria número cero cuarenta y tres--  
7 ochocientos ocho .- firmado ).- Frede Jensen Jensen.  
8 Cédula de Identidad número cero cinco cero ciento vein-  
9 te y nueve cuatrocientos diez y nueve- tres.- Cédula  
10 Tributaria número cero cero veinte y nueve treinta y -  
11 uno .- firmado ).- Francisco Malo Alvarez.- Cédula  
12 de Identidad número diez y siete cero quinientos diez-  
13 ochocientos treinta y cuatro - seis.- Cédula Tributa-  
14 ria número cero cero veinte y nueve treinta y uno .--  
15 firmado ).- Luis Naranjo .- Cédula de Identidad núme-  
16 ro diez y siete cero treinta treinta setenta y cuatro-  
17 cero .- Cédula Tributaria número cero cero veinte y -  
18 tres setenta y tres .- firmado ).- José Pallares Paéz  
19 Cédula de Identidad número diez y siete cero once no -  
20 venta y ocho sesenta y nueve - siete .- Cédula Tribu-  
21 taria número treinta y cuatro cuatrocientos cuarenta y  
22 seis .- firmado ).- Alfredo Pallares Troya .- Cédu-  
23 la de Identidad número diez y siete cero cuarenta y nue-  
24 ve cero novecientos once- seis .- Cédula Tributaria-  
25 número treinta diez ochenta y cinco .- firmado ).- -  
26 Fernanda Pallares Troya . Cédula de Identidad número -  
27 diez y siete cero treinta y ocho diez ochenta y tres--  
28 seis .- Cédula Tributaria número cero veinte y nueve-

1      ciento sesenta y siete .- firmado ).- Juan Carlos -  
 2      Ponce .- Cédula de Identidad número diez y siete cero  
 3      cuarenta y uno noventa y nueve noventa y uno - seis .-  
 4      Cédula Tributaria número treinta veinte diez y siete.-  
 5      firmado ).- Francisco Ponce Lavalle .- Cédula de I -  
 6      dentidad número diez y siete cero veinte y siete veinte  
 7      y dos ochenta y cuatro- dos .- Cédula Tributaria núme  
 8      ro cero treinta y seis setecientos sesenta y cuatro .-  
 9      firmado ).- Bernardo Ponce Lavalle.- Cédula de Iden -  
 10     tidad número diez y siete cero veinte y siete veinte y  
 11     dos treinta y seis-dos.- Cédula Tributaria número cero  
 12     diez y nueve/novecientos diez y seis .- firmado).- Pe  
 13     dro Ponce Maldonado.- Cédula de Identidad número diez-  
 14     y siete cero veinte y ocho noventa y cinco cincuenta y  
 15     siete- dos.- Cédula Tributaria número trescientos ocho  
 16     cientos ochenta .- firmado ).- Patricio Rivadeneira.  
 17     Cédula de Identidad número diez y siete cero cero diez  
 18     y ocho cuatrocientos sesenta y nueve - ocho .- Cédu -  
 19     la Tributaria número cero treinta y dos setecientos veín  
 20     te y dos .- firmado ).- Francisco Romo Leroux .-  
 21     Cédula de Identidad número diez y siete cero veinte y  
 22     ocho -ero ochocientos veinte y dos- nueve.- Cédula --  
 23     Tributaria número cero treinta y nueve doscientos se -  
 24     tenta y siete.- firmado ).- Fausto Saa Acosta .- Cédu  
 25     la de Identidad número diez y siete cero cincuenta y -  
 26     uno trescientos veinte y tres - dos.- Cédula Tributa  
 27     ria número ciento veinte y tres setecientos ocho .- --  
 28     firmado ).- Doctor Luis Tobar .- Cédula de Identidad



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 número diez y siete cero diez y seis veinte quinientos  
2 veinte y seis.- Cédula Tributaria número cero cero no  
3 vecientos cuarenta y seis uno .- firmado ). Amparo --  
4 Valdivieso .- Cédula de Identidad número diez y siete-  
5 cero cero ochenta seiscientos cuarenta y cinco - seis.  
6 Cédula Tributaria número cero sesenta y tres cero sesen  
7 ta y dos.- firmado ).- Joaquín Zaldumbide .- Cédula de-  
8 Identidad número diez y siete cero treinta y uno noven  
9 ta y seis cincuenta y ocho- dos.- Cédula Tributaria --  
10 número cero cero trece sesenta y dos .- firmado ).--  
11 Francisco Ponce Yépes .- Cédula de Identidad número -  
12 diez y siete cero cien setecientos cuatro - siete.- -  
13 Cédula Tributaria número cero cero doce veinte .- fir  
14 mado ).- Javier Aguirre Espinosa .- Cédula de Identi  
15 dad número diez y siete cero treinta y dos ochenta y -  
16 tres cero cuatro .- Cédula Tributaria veinte y nueve-  
17 ochenta y uno cero nueve.- firmado ).- José Albán Sa  
18 lazar.- Cédula de Identidad número diez y siete cero --  
19 ciento setenta y cinco doscientos setenta y ocho - dos.  
20 Cédula Tributaria número cero cero veinte y ocho trein  
21 ta y seis .- firmado ).- Juan Baca Moscoso .- Cédu  
22 la de Identidad número diez y siete cero veinte y cua  
23 tro cuarenta y dos seiscientos treinta y uno .- Cédu  
24 la Tributaria número treinta y cuatro veinte y cuatro-  
25 diez y ocho.- Firmado ).- Fausto Baca Samaniego.- Cédu  
26 la de identidad número 170489893-9.- Cédula Tribu  
27 taria número 206677 .- firmado ).- Diego Campuzano.  
28 Núñez.- Cédula de Identidad número 170445657-1.- Cé -

1 dula Tributaria número 297671 .- firmado ).- Carlos  
 2 Castellanos .- Cédula de Identidad número 050116747 - 2.  
 3 Cédula Tributaria número 131881.- firmado ).- José  
 4 Chiriboga Mateus .- Cédula de Identidad número 170352598  
 5 -8.- Cédula Tributaria número 008703.- firmado ).--  
 6 Fernando Cobo Granauer .- Cédula de Identidad número-  
 7 180176062- 8.- Cédula Tributaria número 2020601 .- -  
 8 firmado ).- Carlos Cornejo Mignone .- Cédula de Iden  
 9 tidad número 1703209468 .- Cédula Tributaria número -  
 10 05240 .- firmado José Enríquez Dávalos .- Cédula -  
 11 de Identidad número 170086413-3 .- Cédula Tributaria-  
 12 número 02958 .- Firmado ).- Harry Enríquez Gallegos.-  
 13 Cédula de Identidad número 1000872323 .- Cédula Tri-  
 14 butaria número 2890 .- Firmado ).- Germán Espinosa--  
 15 Maldonado .- Cédula de Identidad número 170312540 -9.  
 16 Cédula Tributaria número 013587 .- firmado ).- Nico--  
 17 lás Espinosa .- Cédula de Identidad número 170057283-5.  
 18 Cédula Tributaria número 023422 .- firmado ).- Fran-  
 19 cisco Espinosa .- Cédula de Identidad 170040499- 7.---  
 20 cédula Tributaria número 058777 .- firmado ).- Ramiro -  
 21 Espinosa Román .- Cédula de Identidad número 050017142-  
 22 6.- Cédula Tributaria número 002826 .- firmado ).- Ru-  
 23 bén Espinosa Román .- Cédula de Identidad número 17 0-  
 24 180396-5.- Cédula Tributaria número 009445 .- firma  
 25 do ).- Gustavo Fernández Terán .- Cédula de Identidad-  
 26 170444114- 4.- Cédula Tributaria 206674. - F).- Luis -  
 27 Fuentes Vásquez.- CI. 170258620-5.- CT. 049370 .- --  
 28 El Notario.- f).- Doctor Juan del Pozo Castrillón .---



Amazonas 648  
y Ramírez Dávalos  
Telf.: 566 305 Telex 2234  
Casilla 696 Quito

OCIOS CIA. AGRICULTORES DEL CONDADO AROCHEA S.A.

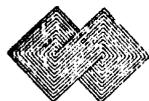
JOSE ALBAN GALAZA	250.000,00
AMPARO VALDIVIAO DE SANDOVAL	250.000,00
RAMIRO ESPINOSA KORYN	375.000,00
ALFREDO PALLARES DEYA	300.000,00
JUAN CARLOS PONCE FERNANDEZ	250.000,00
FERNANDO PALLARES DEYA	250.000,00
FAUSTO BACA SAMPOLLO	300.000,00
GERMAN ESPINOSA KALZORADO	250.000,00
DIEGO CAMPUBANC NUNEZ	250.000,00
GUSTAVO FERNANDEZ	100.000,00
FERNANDO COBO BRINDLER	100.000,00
CARLOS CASTELLANO CALZALEFIN	150.000,00
JOSE ENRIQUEZ BAYLON	100.000,00
HARRY ENRIQUEZ CALIBRE	250.000,00
PEDRO PONCE MALDONADO	125.000,00
RUBEN ESPINOSA KORYN	100.000,00
NICOLAS ESPINOSA MALDONADO	250.000,00
FRANCISCO ESPINOSA PAEZ	250.000,00
LUIS TOBAR RIBADENEIRA	250.000,00
FREDE JENSEN JENSEN	125.000,00
JOSE PALLARES PAEZ	250.000,00
GUSTAVO HIDALGO SAAVEDRA	125.000,00
LUIS NARANJO VASCOEZ	125.000,00
JOSE CHRIBOGA NATHEUS	125.000,00
FRANCISCO ROMO LEROUX ESPINOSA	250.000,00
ACROMUNDO	500.000,00
JAVIER ACUIRRE ESPINOSA	250.000,00
JUAN BACA MORCOSO	100.000,00
CARLOS CORNEJO KICHOAN	100.000,00
PONCE YEPER CIA. DE COMERCIO S.A.	200.000,00
JUAN CARLOS ZALDUMBIDE SERRANO	100.000,00
FAUSTO BACA SAMPOLLO	300.000,00
FRANCISCO MALO	500.000,00
FERNANDO PONCE SAMPOLLO	100.000,00
JOSE ENRIQUEZ CALIBRE	250.000,00

**BANCO POPULAR**

*1/10/10 Eto*

BANCO POPULAR

FIRMA AUTORIZADA



banco popular del ecuador

Quito, 14 de Noviembre de 1988

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

Los Señores Socios (Lista Adjunta)

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AGROCOEX S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR

  
FIRMA AUTORIZADA    FIRMA AUTORIZADA

28/08/84

2-24-CTE-53

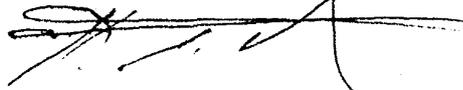
Marzo 17 de 1988

Señor Don  
**FRANCISCO PONCE YEPES**  
Gerente General de Ponce Yepes  
Compañía de Comercio S. A.  
Quito

Estimado señor Gerente:

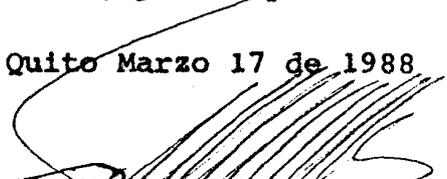
Me permito llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de Ponce Yepes Compañía de Comercio S. A., en sesión de 11 de marzo del presente año, de conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, reeligió a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de un año, a partir del 22 de Marzo del año en curso, fecha en la cual finaliza el período para el cual fuera reelegido en sesión de 22 de marzo de 1985.

Del señor Gerente, muy atentamente,

  
**EDUARDO CRESPO TORAL**  
Presidente

Agradezco la designación y dejo constancia de mi aceptación para desempeñar las funciones de Gerente General de Ponce Yepes Compañía de Comercio S. A., por el período arriba indicado.

Quito Marzo 17 de 1988

  
**FRANCISCO PONCE YEPES**

La firma Ponce Yepes Compañía de Comercio S. A., se constituyó en Julio 21 de 1982 mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Dr. Olmedo del Pozo e inscrita en Octubre 20 del mismo año.

Representante Legal: Francisco Ponce Yepes

81

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1224 del Registro de Nombramientos Tomados a cargo, a 30 MAR. 1988



MERCANTIL

*[Handwritten signature]*

LA REGISTRADORA

EN BANDERAS

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.- Quito, a cinco de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

El Notario.- firmado) Dr. W. del Castillo V. ( Aquí hay un sello ).-

Es fiel y DECIMO SEPTIMA copia certificada del documento que antecede protocolizado hoy, ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, firmada y sellada en Quito, a cinco de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.-



*[Handwritten signature]*

Dr. Walter del Castillo

RESOLUCION CERTIFICADA

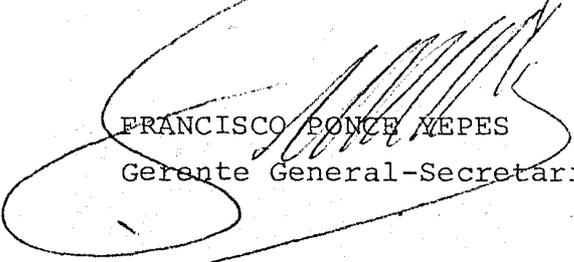
" ACTA DE DIRECTORIO DE PONCE YEPES CIA. DE COMERCIO S. A.-  
" A las 18h00 del día lunes 4 de julio de 1988, en el local  
" de la Sociedad ubicado en la Avenida 10 de Agosto No. 90-85  
" de esta ciudad de Quito, previa la convocatoria correspon  
" diente, se reúne el Directorio de PONCE YEPES COMPAÑIA DE  
" COMERCIO S. A., presidido por el señor Eduardo Crespo To-  
" ral y la asistencia de los miembros, señores: Galo Plaza  
" Pallares, señora Rocío Merino de Calisto, Arquitecto Mario  
" Ponce Lavalle, Arquitecto Diego Ponce Bueno, Doctor Gustavo  
" Romero Arteta, Francisco Ponce Lavalle, Ingeniero Eduardo  
" Crespo Correa y Alvaro Ponce Almeida; el Gerente General-  
" Secretario, señor Francisco Ponce Yepes y el Subgerente -  
" General, señor Carlos Cornejo Mignone.- El Presidente de  
" clara instalada la sesión. Se tratan los siguientes pun-  
" tos: ... 3. DIVERSIFICACION DE LOS NEGOCIOS.- ... El  
" Directorio por unanimidad aprueba la realización del Pro-  
" yecto Cotopaxi, y la aportación inicial de S/. 29'000.000,00  
" (Veinte y nueve millones 00/100 de sucres) para la con -  
" formación de la Sociedad "AGROCOEX C. A." autorizando al  
" señor Francisco Ponce Yepes para que, en su calidad de Ge-  
" rente General y Representante Legal de la Compañía, suscri-  
" ba la escritura de constitución correspondiente. ... Sin  
" tener otro asunto que tratar, el Presidente agradece la -  
" presencia y participación de los señores Directores, de -  
" clarándose finalizada la sesión, siendo las 21h20.- El Pre-  
" sidente:- f). EDUARDO CRESPO TORAL.- El Gerente General-  
" Secretario:- f). FRANCISCO PONCE YEPES".

Quito Noviembre 9 de 1988. Lo que antecede es fiel copia -  
del Acta original de la sesión de Directorio de Ponce Yepes

( ... )

91-555

Compañía de Comercio S. A., de 4 de julio de 1988, en su parte pertinente, la misma que se mantiene en los Archivos de esta Gerencia General y, fue aprobada en sesión de Directorio de Octubre 31 de 1988.- CERTIFICO.

  
FRANCISCO PONCE YEPES  
Gerente General-Secretario

Quito, 30 de Marzo de 1987.

20

RECIBIDO  
3134  
11:13

Señor  
Francisco Sánchez Zambrano  
Ciudad.-

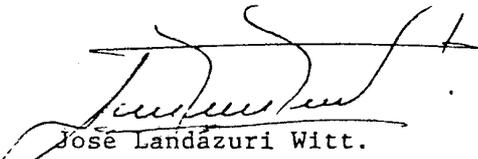
De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Socios de la compañía AGROMUNDO CIA. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito, el día de hoy 30 de marzo de 1987, ha decidido designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía.

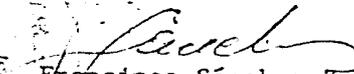
La designación recaída en su persona tiene una duración de dos años, según el Art. 14 de los estatutos sociales de la compañía.

Ejercerá la representación legal de la compañía, sea ésta judicial o extrajudicial, cuidará por la marcha correcta de los negocios sociales y ejercerá todas las atribuciones que le competen en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías y con las normas pertinentes del estatuto social de la compañía, constante en la escritura pública de constitución otorgada el 7 de agosto de 1984, ante el Notario Tercero del cantón Quito, y aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. RL 12257 de 28 de septiembre de 1984, e inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de octubre de 1984, bajo el número 1028 del Registro Mercantil y Repertorio No. 11052.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi alta consideración

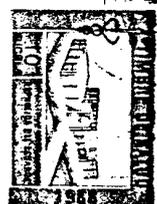
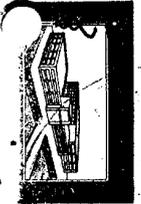
  
José Landázuri Witt.  
Secretario Ad-Hoc.

Accepto el nombramiento anterior. Quito, a 31 de marzo de 1987.

  
Francisco Sánchez Zambrano.  
17-0302919-7.

Nota: (Certificamos que es fiel copia del original)

AGROMUNDO



08. ... queda inscrito en el Registro de Nombramientos Tomo 119, Quito, a 27 SET. 1988

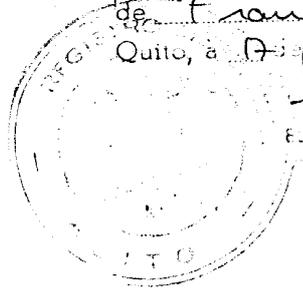
REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten Signature]*

EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 27 de Septiembre de 1988 se halla inscrito el nombramiento de Gerente General encargado por *[Handwritten]* de *[Handwritten]* a favor de *[Handwritten]* Quito, a 17 de Septiembre de 1988



EL REGISTRADOR

Señora  
Liliana Rojas Andrade  
Ciudad.-

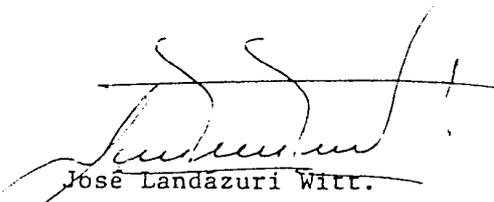
De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Socios de la compañía AGROMUNDO CIA. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito, el día de hoy 30 de marzo de 1987, ha decidido designar a usted como PRESIDENTE de la compañía.

La designación recaída en su persona tiene una duración de dos años, según el Art. 14 de los estatutos sociales de la compañía.

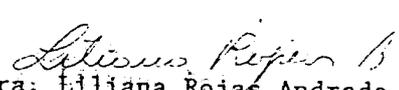
Entre sus principales atribuciones está la de vigilar por la marcha de la compañía, y administrar la empresa conjuntamente con el gerente general; y, en general, todas las atribuciones que le competen en su calidad de PRESIDENTE de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías y con las normas pertinentes del estatuto social de la compañía, constante en la escritura pública de constitución otorgada el 7 de agosto de 1984, ante el Notario Tercero del cantón Quito, y aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. RL 12257 de 28 de septiembre de 1984, e inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de octubre de 1984, bajo el número 1028 del Registro Mercantil y Repertorio No. 11052.

Provecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi alta consideración.

  
José Landazuri Witt.

Secretario Ad-Hoc.

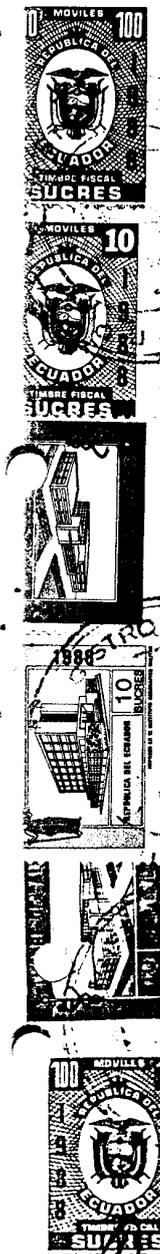
Acepto el nombramiento anterior. Quito, a 31 de marzo de 1987.

  
Sra. Liliana Rojas Andrade.

C.I. 17-0343014-8.

Nota: (Certificamos que es fiel copia del original)

AGROMUNDO



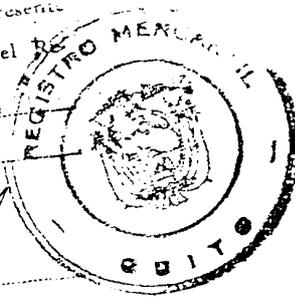
18

con esta ley se inscribió en el presente documento bajo el no. 4243 del R.

gistro de Nombramientos Tomo

Quito, a 27 de Septiembre 1988

REGISTRO MERCANTIL



EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO...

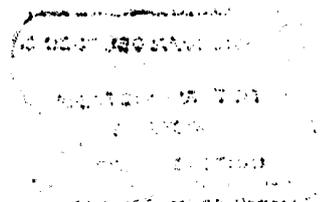
Con fecha 27 de Septiembre de 1988

se halla inscrito el nombramiento de Presidente otorgado por

de Gerardo C. H. a favor de Liliana Rojas

Quito, a 27 de Septiembre de 1988

EL REGISTRADOR



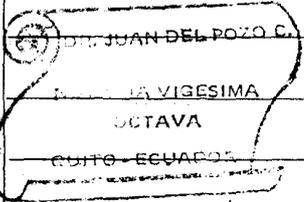


NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA  
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de--  
3 noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

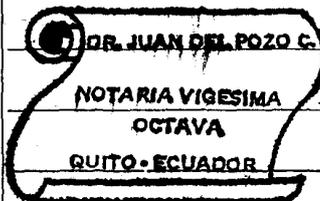
EL NOTARIO



*Juan del Pozo C.*  
Dr. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

12 **R A Z O N : -** Tomé nota al margen de la escritura  
13 matriz que se aprueba, mediante resolución N°88.1.1.1  
14 02066 de la Superintendencia de Compañías, de fecha  
15 21 de Diciembre de 1.988. - Quito, a 22 de Diciem-  
16 bre de 1.988.-

EL NOTARIO



*Juan del Pozo C.*  
Dr. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos mil sesenta y seis del Sr. Superintendente de Compañías de 21 de diciembre de 1988, bajo el número 259 del Registro Industrial, tomo 20.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de AGROPROMOTORA DEL COTOPAXI AEROCDEX SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el 21 de noviembre de 1988, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número A3664.- Quito, veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*



WILSON JACOB...  
 ...  
 ...